

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 185-2022 CESIÓN PESQUERA LITORAL SpA-ARTESANAL VIII
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 07 NOV 2022

R. EX. N° 2251

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4753, N° 4755 y N° 4775, todos de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 185/2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 217 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2978, N° 2979, N° 3052 y N° 4100, todas de 2016, N° 3440 y N° 3455, ambas de 2017, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a PESQUERA LITORAL SpA, en el recurso anchoveta en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso; las Resoluciones Exentas N° 1899, N° 1900, N° 1901, N° 1902, N° 2926, N° 2927, N° 2928, N° 2978, N° 2979, N° 3204, N° 3025, N° 3206, N° 3207 y N° 4099, todas de 2016, N° 229 y N° 3441 todas de 2017, N° 801, N° 802, N° 803, N° 804, N° 805, N° 807, N° 808, N° 809, N° 810, N° 811 y N° 1421, todas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a PESQUERA LITORAL SpA en el recurso sardina común en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso; las Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021, N° 148 y N° 970, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder **619,887 toneladas de sardina común y 887,048 toneladas de anchoveta** con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **619,887 toneladas de sardina común y 887,048 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
EDITA LEIVA ALVAREZ	967342	SUSANA II	59,814	307,897
ENRI POBLETE NOVOA	968797	FLORINA I		
LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III		
MIGUEL POBLETE NOVOA	698086	DON LUIS ALBERTO II		
FERNANDO MORA ALVARADO	968981	GIANLUCA	560,073	500,268
ENRI POBLETE NOVOA	968797	FLORINA I		
LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III		
MIGUEL POBLETE NOVOA	698086	DON LUIS ALBERTO II		
RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1		
		TOTAL	619,887	887,048

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 619,887 toneladas de sardina común y 887,048 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, mediante Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.699 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 798 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	228,152	437	54.064 - 54.499
Traspaso	228,152	437	54.064 - 54.499
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0043714		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	425,902	816	57.879 - 58.694
Traspaso	425,902	816	57.879 - 58.694
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0081603		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	264,405	506	58.695 - 59.200
Traspaso	232,994	446	58.695 - 59.140
Final 2022	31,411		
Coef. Traspasado	0,0044642		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	64,986	84	49.440 - 49.522
Traspaso	64,986	84	49.440 - 49.522
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008366		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	556,368	716	55.602 - 56.317
Traspaso	554,901	714	55.602 - 56.316
Final 2022	1,467		
Coef. Traspasado	0,0071434		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo